

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 09		CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
	AUTO DECRETA O NIEGA PRUEBAS		VERSION: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>		FECHA: 12/12/2016
			PAGINA: 1 de 7

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO No. 17

Por el cual se decreta de oficio una Pruebas.

En la ciudad de Popayán, Cauca, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, consagradas en el artículo 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 51 y siguientes de la Ley 610 de 2000 y 107 de la Ley 1474 de 2011, procede a proferir el presente auto, previos los siguientes,

ANTECEDENTES PROCESALES

El proceso de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario radicado bajo Partida PRF-14-21, folio 669 del L.R., se adelanta con fundamento en la Denuncia No. 033-16 de 10 de marzo – Traslado Hallazgo fiscal No. 074, relacionado con presuntas irregularidades en el Contrato de obra Pública No. 254 de 3 de noviembre de 2015, cuyo objeto era: *“Remodelación interna de la Estación de Policía del Municipio de Padilla”*.

El hallazgo Fiscal N. 074 de 16 de septiembre de 2020, sustenta el presunto detrimento patrimonial, así:

“¿QUE OCURRIO? (HECHOS) El 10 de marzo de 2016 con radicado en Ventanilla Única No. 000812, se recibió denuncia presentada con oficio de fecha marzo 9 de 2016, relativa a presuntas irregularidades en la ejecución de los Contratos **No. 254-2015**, 276-2015, 312-2015, 210-2015 y Convenio No. 274 de 2015, suscritos por el Municipio de Padilla, Cauca (resaltado fuera de texto).

Con Nota Interna No. 397 de julio 27/2016 y Nota Interna No. 250 de junio 29/2017, se solicitó, al Ingeniero Civil de la época, adelantar visita técnica al siguiente contrato, objeto de la denuncia:

Contrato de Obra Pública No. 254 de 2015 de noviembre 3/2015
Contratista: Fundación de Profesionales Unidos para el Desarrollo Social en Colombia FUNPRODESCO – Representante Legal: Zunilde Palacios Córdoba
Objeto: Remodelación interna de la Estación de Policía del Municipio de Padilla
Valor: \$157.911.985
Plazo: Un (01) mes, veinticinco (25) días

Otrosí: No. 1 de diciembre 23 de 2015
Valor Adicional: \$20.000.000
Ampliación Plazo: Un (1) mes más

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 09 AUTO DECRETA O NIEGA PRUEBAS	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	VERSION: 04
		FECHA: 12/12/2016
		PAGINA: 2 de 7

Acta de Liquidación Final: De septiembre 6/2016 – Firmada por el Contratista FUNPRODESCO, por el Interventor Lina María Trujillo, y por el Alcalde Municipal, Víctor Hugo Vidal Aguilar.

En enero 31 de 2020, la Ingeniera Civil Cindy Patricia Mera, Profesional Universitario de la Contraloría General del Cauca, realiza visita técnica, con el siguiente resultado:

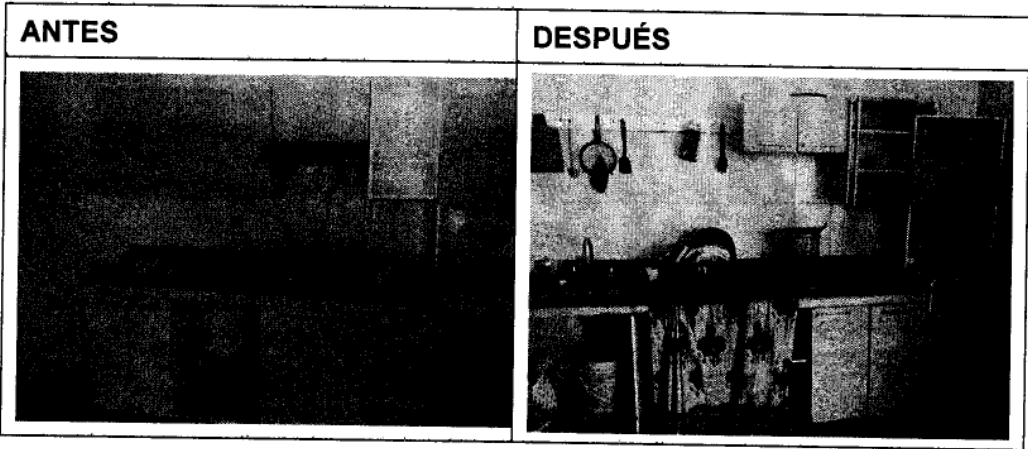
(...)

5.1 ASPECTOS TÉCNICOS:

Se realizó la verificación en campo de las cantidades de obra de acuerdo al Acta de Liquidación Final del contrato, de fecha septiembre 6 de 2016, firmada por Zunilde Palacios Córdoba, Contratista de Obra, Lina María Trujillo, Interventor, y Víctor Hugo Vidal Aguilar, Alcalde.

En la visita de campo y en la verificación de **cantidades de obra** se encuentran irregularidades en algunos ítems y/o actividades canceladas dentro de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 254 de 2015, siendo su objeto: “la Remodelación Interna de Estación de Policía del Municipio de Padilla”, tales como:

- **COCINA INTEGRAL:** Se evidencia una cocina que no cuenta con buena calidad, solo han transcurrido tres (03) años y se encuentra en pésimas condiciones; no cuenta con algunas puertas en los gabinetes, como también de gabinetes. En el registro fotográfico se puede observar el estado en el momento de la entrega (registro fotográfico que reposa en el expediente contractual, donde se evidencian puertas pendientes por instalar en la parte inferior, y el estado actual de la cocina integral el día de la visita).
- También se evidencia que el lavaplatos no está funcionando adecuadamente, se puede observar que las aguas grises se retiran usando un balde, aparentemente debido a que colapsó el sistema de alcantarillado, consecuencia de realizar inversiones sin estudios técnicos.



- **VIDRIO TEMPLADO OPALIZADO 10 MM.** Las cantidades de obra correspondiente a la presente actividad, aprobadas y canceladas mediante actas (43.25 M2), son mayores a las verificadas y calculadas en el proceso de inspección y evaluación técnica (40.0 M2).

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 09	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
	AUTO DECRETA O NIEGA PRUEBAS	VERSION: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 12/12/2016
		PAGINA: 3 de 7

- **DISEÑO ESTRUCTURAL Y ARQUITECTÓNICO.** En el expediente contractual original enviado por la Administración Municipal, solicitado mediante requerimiento No. 021 de 2019, no se evidencia los planos estructurales y arquitectónicos cancelados en el presente contrato; además dichos estudios y diseños debieron realizarse antes de proyectar el presupuesto para el presente contrato de obra. No hay soportes y/o evidencias técnicas
- **TRANSPORTE:** En el expediente contractual original enviado por la Administración Municipal, en respuesta al requerimiento No. 021 de 2019, no se encuentra soportes y/o evidencias técnicas que lo justifiquen. Además, en consideración al principio de economía y transparencia del proceso contractual, se hace la observación con un posible alcance fiscal, toda vez que la presente actividad corresponde a una labor intrínseca del proceso contratado que conlleva en sí la materialización del objeto contratado y la necesidad que se pretende satisfacer, es decir que el transporte debe estar inmerso en los APU de cada ítem del contrato.

(...) Análisis que se dio lugar a la siguiente observación de carácter fiscal.

5.5 ASPECTOS TÉCNICOS, se establece un posible hallazgo fiscal por un valor total de **\$20.113.057**, por cuanto se evidenciaron irregularidades en la Remodelación Interna de la Estación de Policía del Municipio de Padilla, objeto del Contrato de Obra Pública No. 254 de 2015, tales como:

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COCINA INTEGRAL	UND	1.0	\$6.500.000	\$6.500.000
VIDRIO TEMPLADO OPALIZADO 10 MM	M2	3.25	\$449.576	\$1.461.122
COSTO DIRECTO				\$7.961.122
A.I.U 31.2%				\$2.483.870
DISEÑO ESTRUCTURAL Y ARQUITECTÓNICO	UND	1.0	\$4.168.065	\$4.168.065
TRANSPORTE	UND	1.0	\$5.500.000	\$5.500.000
			VALOR TOTAL	\$20.113.057

Notificado el Auto de Apertura, y citados a versión libre; el señor VICTOR HUGO VIDAL AGUILAR, en calidad de Alcalde del Municipio de Padilla-Cauca, vigencia 2016-2019, presenta su versión (FL. 173 y 174), y posteriormente la amplia indicando:

“En cuanto a las observaciones que se hacen en el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal número PRF 14-21 DEL FOLIO 669 DEL L.R., formuladas en desarrollo de los Aspectos Técnicos, páginas 3 y 4 del precitado Auto, me permito manifestar lo siguiente:

COCINA INTEGRAL.

En lo que se relaciona con esta materia en el sentido de que la cocina no cuenta con buena calidad; puesto a que según la funcionaria que practico la visita se encontraba en pésimas condiciones y no contaba con algunas puertas en el gabinete.

Respecto a lo anterior, es importante tener en cuenta, que tal como se afirma textualmente en el mismo documento la visita a dicho inmueble se realizó 3 años después de haber concluido la obra, dentro de lo cual es pertinente tener en

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 09 AUTO DECRETA O NIEGA PRUEBAS	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 12/12/2016
		PAGINA: 4 de 7

cuenta el tipo de uso y cuidado que se le hizo por parte de las personas que estaban al frente de dicho inmueble, lo cual por el transcurrir del tiempo necesariamente va a haber un deterioro de cualquier obra, máxime si no se tiene el debido cuidado en su uso normal.

En cuanto a las puertas que se afirma faltaban por instalar, me he puesto de acuerdo con las otras personas responsables de la ejecución del contrato, para reintegrar el valor de las mismas (...) reitero que es nuestra decisión asumir la responsabilidad por la falta de las puertas del gabinete que dice en el informe, faltan por instalar, para lo cual se reintegrara el valor correspondiente.

VIDRIO TEMPLADO OPALIZADO:

Respecto a este punto se consigna un daño patrimonial por valor de \$1.461.122.00, valor que fue cancelado por cantidades mal calculadas; por consiguiente, en este caso también se asume la responsabilidad y por lo tanto la decisión es reintegrar dicho valor tal como lo estime la Contraloría.

DISEÑO ESTRUCTURAL Y ARQUITECTONICO

"(...) una vez hechas las respectivas averiguaciones con las personas responsables de la ejecución del objeto contractual, estas indican de que tales diseños fueron elaborados y utilizados en la ejecución del contrato, pero una omisión involuntaria de unas de las personas encargadas de dichos documentos no fueron entregados al Jefe de Planeación Municipal para la época de los hechos. En consecuencia, me comprometo para que tales diseños se hagan llegar de manera física a su despacho para que obren dentro del expediente que contiene la presente investigación de responsabilidad fiscal,

TRANSPORTE:

"(...) la Ingeniera LINA MARIA TRUJILLO PEREZ, Representante Legal de la Fundación Camino Nuevo, y que fue la responsable de la Interventoría del precitado contrato 254, reitero, al momento de presentar su versión libre hará llegar los soportes del pago del transporte por valor de \$5.500.000.00, con el fin de desvirtuar ese presunto daño patrimonial.

En virtud de lo anterior, le solicito con todo respeto al órgano de Control Fiscal del Departamento del Cauca, disponer lo pertinente para hacer el reintegro de los valores que correspondan por concepto de las Puertas del Gabinete que faltan, según el Auto de Apertura y el VIDRIO TEMPLADO OPALIZADO, de acuerdo con lo que he expuesto en la presente versión libre".

A su vez, la Ingeniera **LINA MARIA TRUJILLO PEREZ**, en su versión libre en uno de sus apartes dice:

"(...) COCINA INTEGRAL

(...) En cuanto a las puertas que se afirma faltaban por instalar, comparto la idea del Ex Alcalde VICTOR HUGO VIDAL AGUILAR expuesta en su versión libre, en el sentido de reintegrar el valor de las mismas.

VIDRIO TEMPLADO OPALIZADO:

Respecto a este punto se consigna un daño patrimonial por valor de \$1.461.122.00, valor que fue cancelado por cantidades mal calculadas; por consiguiente, en este caso también se asume la responsabilidad y por lo tanto la decisión es reintegrar dicho valor tal como lo estime la Contraloría.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 09 AUTO DECRETA O NIEGA PRUEBAS	CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
		VERSION: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	FECHA: 12/12/2016
		PAGINA: 5 de 7

DISEÑO ESTRUCTURAL Y ARQUITECTONICO

"(...) adjunto con la presente versión libre copia de dichos diseños, los cuales fueron tenidos en cuenta para la ejecución del objeto contractual.

TRANSPORTE:

"(...) los soportes que justifican los pagos relacionados con el transporte que aparecen en el Acta de Liquidación existen y serán presentados en su oportunidad por la Representante Legal de la Fundación de Profesionales Unidos para el Desarrollo en Colombia FUNPRODESCO- o sea por la profesional ZUNILDE PALACIOS CORDOBA, concretamente cuando rinda su versión libre (...)"

En virtud de lo anteriormente expuesto en la presente versión libre, le solicito con todo respeto al órgano de Control Fiscal del Departamento del Cauca, disponer lo pertinente para hacer el reintegro de los valores que correspondan por concepto de las Puertas del Gabinete que faltan, según el Auto de Apertura y el VIDRIO TEMPLADO OPALIZADO, de acuerdo con lo que he expuesto en la presente versión libre (...)"

La señora ZUNILDE PALACIOS, Representante Legal de la Fundación de Profesionales Unidos para el Desarrollo Social en Colombia "FUNPRODESCO", presenta su versión libre en el mismo sentido a las presentadas por el Alcalde y Supervisora del Contrato 254 de 2015, citados anteriormente.

En las diligencias de versión libre los investigados, aportan documentos relacionados con el contrato de obra 254 de 2015, así:

- Copia proyecto: Estación de Policía de Padilla – Remodelación Interna (FL. 203).
- Copia documento denominado: Cumplimiento Norma Técnica (FL. 204 A 206).
- Copia diseño Estructural (FL. 207).
- Copia Cuenta de cobro por concepto de transporte y recibo de Caja Menor No. 079 de 10 de marzo de 2016 (FL. 211 Y 212).
- Copia documentos denominados, planta Arquitectónica: primer piso y segundo piso (FL. 213 y 214).

Teniendo en cuenta lo expuesto por los investigados, con el fin de salvaguardar los Principios Constitucionales del Debido proceso y el Derecho de Defensa, considera procedente decretar de manera oficiosa:

CONCEPTO TECNICO:

Solicitar a la Dirección de Auditorías y Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Cauca, designar a la Ingeniera Civil CINDY PATRICIA MERA ERAZO, Profesional Universitario, adscrita a la citada dirección, quien realizo el informe técnico que soporta el hallazgo, a fin de analizar los documentos aportados por los investigados y que obran a folios: 203, 204 a 206, 211 y 212 de expediente, quedando a su criterio si considera pertinente realizar nueva visita, pero con el fin de que emita el respectivo Concepto Técnico, en el cual se cuantifique los valores desvirtuados y los dejados a cargo de los investigados.

Para realizar el Concepto Técnico se pone a disposición el expediente que contiene el proceso radicado bajo Partida PRF-14-21 folio 718 del L.R.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 09		CODIGO:FO-MM-RF-S1-01
	AUTO DECRETA O NIEGA PRUEBAS		VERSION: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__		FECHA: 12/12/2016
			PAGINA: 6 de 7

En mérito de lo expuesto, la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar emisión de Concepto Técnico, descrito en la parte considerativa del presente auto, con el fin de que obre dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF-14-21 folio 669 del L.R., así:

- Solicitar a la Dirección de Auditorías y Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Cauca, designar a la Ingeniera Civil CINDY PATRICIA MERA ERAZO, Profesional Universitario, adscrita a la citada dirección, quien realice el informe técnico que soporta el hallazgo trasladado, a fin de analizar los documentos aportados por los investigados y que obran a folios: 203, 204 a 206, 211 y 212 de expediente, o realice visita técnica si lo considera pertinente, pero en cualquier caso emita el respectivo **Concepto Técnico**, en el cual se cuantifique los valores desvirtuados y los dejados a cargo a los investigados.

ARTICULO SEGUNDO: Tener con el valor legal que corresponde, las pruebas documentales aportadas a la presente acción fiscal.

ARTICULO TERCERO: Notificar esta providencia por Estado, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, en concordancia con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, advirtiendo que contra este auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ANA CAMILA PEÑA MONTOYA
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal
Y Jurisdicción Coactiva (E)